

RÍO GALLEGOS, 21 JUN 2016

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.848/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0157/15, se han puesto en marcha una serie de herramientas básicas que han permitido optimizar los recursos a través de la tecnología, educación y economía tendientes a promover el desarrollo humano;

Que en el marco del objetivo central propuesto de reconstrucción y organización del estado se dictaron una serie de medidas tendientes a contener el gasto público con la intención de optimizar la generación y recaudación de recursos, priorizando así su administración e impidiendo gastos superfluos;

Que la medida dispuesta rige en su totalidad para la Administración Pública Central, Entes Autárquicos; Descentralizados; Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria;

Que a los fines de agilizar algunas de las previsiones emanadas de la pieza legal citada, resulta ineludible proceder al dictado del presente;

Que a esos efectos, es dable señalar que mediante el Artículo 9 del Decreto N° 0157/15 se dispuso que toda adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que signifiquen compromisos presupuestarios con fondos del tesoro provincial y/o recursos específicos que administren los Organismos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser autorizados por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, estableciéndose a continuación el procedimiento para tales fines;

Que a más de ello, se hace necesario, a efectos de descomprimir la intervención requerida en dicho Artículo que en lo referente a adquisiciones relacionadas a bienes de capital y/o servicios que impliquen recursos técnicos relativos a tecnología informática y/o digital, dichos trámites sean previamente autorizados por el titular de la Subsecretaría de Informática quien deberá elevar mensualmente un informe sobre las autorizaciones efectuadas;

Que asimismo, a través del Artículo 12 del Decreto 0157/15 se disponen una serie de medidas tendientes a autorizar las Comisiones de Servicios del personal dependiente de la totalidad de los Organismos mencionados en el Artículo 1° de aquél, previendo como condición indispensable la aprobación del titular del Poder Ejecutivo Provincial a excepción de



1186

///

///-2-

las allí mencionadas- Salud, Desarrollo Social y Seguridad-;

Que a los fines de agilizar las tramitaciones mencionadas en la primera parte del Artículo señalado, corresponde prescindir de la aprobación previa establecida, facultando a tales fines que el visado de aquellas sea dispuesto por el Asesor de Asuntos Institucionales y Coordinación General de la Gobernación, conforme lo cual se tendrán por válidas las efectuadas a la fecha por dicho funcionario;

Que para ello, deberá el funcionario interviniente elevar un informe mensual por comisión de servicio realizada e informar a la Contaduría General de la Provincia respecto de aquellas comisiones de servicios que excedan los cuatro (4) días;

Que si bien el Decreto N° 0157/15 no prevé procedimientos relativos a la evacuación y/o utilización de los vuelos sanitarios para traslados de pacientes, en virtud de la urgencia intrínseca que ello implica, corresponde en esta ocasión facultar al Ministerio de Salud y/o el Ministerio Secretaría General de la Gobernación a efectuar las autorizaciones correspondientes para tales casos;

Que atento a la naturaleza excepcional de las provisiones emanadas del Decreto N° 0157/15 corresponde el dictado del presente en lo que respecta al Artículo 9 sobre adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios y el Artículo 12 de la pieza legal citada en cuanto a las Comisiones de Servicios;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 639/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 36/37;

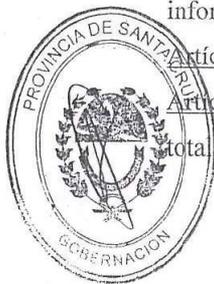
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **EXCEPTÚASE** de la autorización prevista en el Artículo 9 del Decreto 157/15 a toda adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que impliquen recursos técnicos relativos a tecnología informática y/o digital, los cuales deberán ser previamente autorizados por el titular de la Subsecretaria de Informática, quien elevará mensualmente un informe sobre las autorizaciones efectuadas.

Artículo 2°.- **DÉJASE SIN EFECTO** el Artículo 12 del Decreto 0157/15.

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que las comisiones de servicios del personal dependiente de la totalidad de los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentrali-



1186

///

PODER EJECUTIVO

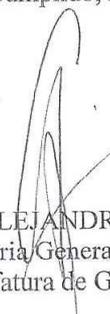
///-3-

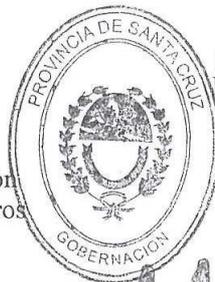
zada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sólo serán dispuestas por el titular de los mismos, siendo condición indispensable el visado previo del Asesor de Asuntos Institucionales y Coordinación General de la Gobernación, quien elevara un informe mensual sobre las autorizaciones efectuadas, conforme lo cual se tendrán por válidas aquellas autorizaciones efectuadas a la fecha por dicho funcionario quien deberá comunicar a la Contaduría General de la Provincia sobre aquellas comisiones que superen los cuatro (4) días. Aquellas comisiones de servicio que surjan por probadas necesidades de salud, Desarrollo Social y Seguridad y las derivadas del ejercicio de su Poder de Policía deberán ser informadas a efectos de su visado posterior.

Artículo 4°.- FACULTASE al Ministerio de Salud y/o Ministerio Secretaria General de la Gobernación a efectuar las autorizaciones correspondientes para la realización o en su defecto la contratación de vuelos sanitarios dentro y fuera de la provincia.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía y Obras Públicas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaria General de la Gobernación, y al Consejo Provincial de Educación a sus efectos. Tomen conocimiento Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, Poderes Legislativo y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVASE.-


CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra Secretaria General de la Gobernación
a/c. del Desp. Jefatura de Gabinete de Ministros




Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

DECRETO

N°

1186

/16.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original temido ante mi vista Ley N° 1269
Dirección Provincial de Despacho. M.S.G.G.
Rio Gallegos - Provincia de Santa Cruz


Carolina S. Santana
Subsecretaría Asuntos Administrativos
M.S.G.G.